

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNAJMA-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PROYECTO A NIVEL PERFIL DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN LA SEDE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Ruc/código :	20603620721	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	MACOZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MACOZ S.R.L.	Hora de envío :	23:52:57

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

solicito que la experiencia del JEFE DE PROYECTOS SE IGUALE A EXPERIENCIA DE 36 MESES EN EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO EN PROYECTOS DE DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR O UNIVERSITARIA, QUE SE IGUALE COMO LOS DEMAS DEL PERSONAL CLAVE, al no acogernos la observación se estaría vulnerado varios principios de la ley de contrataciones (igualdad de trato, libertad de concurrencia, eficiencia y eficacia) en caso de no acogernos se estaría direccionando el procedimiento de selección, sin dar opción a más participantes, teniendo en cuenta que el objeto es la entrega del estudio de pre inversión el cual no afectaría el objetivo esencial. En caso de no acogernos las observaciones me veré obligado a comunicar al Órgano de control Institucional.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 64

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bajo los principios de la ley de contrataciones (igualdad de trato, libertad de concurrencia y efici

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara: Conforme al numeral 29.8 del Art. 29 del RLCE: El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la Observación, ya que el personal, implica que debe estar 100% dedicado al proyecto. Adermas, dado la complejidad del proyecto consideramos que los años solicitados asegura que los profesionales tienen la capacidad para el desarrollo del estudio requerido. asi como, las consideraciones técnicas de infraestructura de educación de nivel superior o universitaria, no son las mismas que para una infraestructura de educación básica regular, ni una infraestructura general, la entidad busca que que el estudio técnico se desarrolle dentro de las consideraciones técnicas y estándares de infraestructura de educación de nivel superior o universitaria, que los postores conozcan de infraestructura superior o universitaria permitira que entreguen un producto de calidad y disminuya el riesgo de incumplimiento de los plazos establecidos o del contrato, la infraestructura a desarrollar es para las actividades universitarias el cual debe contener espacios ambientes y equipamiento de acuerdo

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNAJMA-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PROYECTO A NIVEL PERFIL DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN LA SEDE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Ruc/código : 20603620721

Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : MACOZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MACOZ S.R.L.

Hora de envío : 23:52:57

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

DE la experiencia del postor en la especialidad en similares, se solicita al comité que: por tratarse de un estudio de pre inversión, solo se condire niveles de estudios a nivel de preinversión y/o ficha simplificada más no debe incluirse estudios definitivos y/o expediente técnicos, asimismo deberá de excluir la experiencia en sistema de alcantarillado y electrificación, porque no es acorde al objeto de la convocatoria; al no acogernos la observación se estaría vulnerado varios principios de la ley de contrataciones (igualdad de trato, libertad de concurrencia, eficiencia y eficacia) en caso de no acogernos se estaría direccionando el procedimiento de selección, sin dar opción a más participantes, teniendo en cuenta que el objeto es la entrega del estudio de pre inversión el cual no afectaría el objetivo esencial. En caso de no acogernos las observaciones me veré obligado a comunicar al Órgano de control Institucional.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: C.

Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bajo los principios de la ley de contrataciones (igualdad de trato, libertad de concurrencia y efici

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara: Conforme al numeral 29.8 del Art. 29 del RLCE: El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se acoge la observación, dado que, por el principio de la libre concurrencia de la ley de contrataciones del estado, se da apertura a la postulación de diversos consultores, siempre y cuando cumplan con el expertis solicitado. Aclarar que no se puede excluir la experiencia en sistema de alcantarillado y electrificación porque esta acorde al objeto de la convocatoria, ya que trata de INSTALACION DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS (Ejemplo: El especialista en Instalaciones Sanitarias debe tener experiencias en tratamiento de aguas residuales (negras y/o toxicas) provenientes de los laboratorios que solo se tiene en instituciones educativas de nivel superior o universitaria (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o PTAR con tecnologías ¿MBBR o Reactor Biológico de Lecho en Movimiento¿), El especialista en Instalaciones eléctricas debe tener experiencia en calculo y diseño del sistema eléctrico en baja y media atenció referente alimentadores, calculo de protección, conductores, ta

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNAJMA-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PROYECTO A NIVEL PERFIL DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN LA SEDE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Ruc/código : 20603620721

Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : MACOZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MACOZ S.R.L.

Hora de envío : 23:52:57

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA QUE SE ACLARE O CORRIGA LA COLUMNA DE PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN, YA QUE EL VALOR REFERENCIAL SOLICITADO ES 02 VECES, PERO EN LOS VALORES ASIGNADOS NO SON CONCORDANTES A LO SOLICITADO, Y LA FORMULA DE ASIGNACIÓN EL VALOR DE PUNTAJE NO GUARDA RELACIÓN. CON LO ASIGNADO EN EL ACAPITE 15.

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 3.2

**Literal:** A

**Página:** 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara: Conforme al numeral 29.8 del Art. 29 del RLCE: El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con respecto a la consulta realizada por el participante, este comité de selección absuelve y modificara Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad las cuales se modificara en la integración de las bases.